



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Andacollo/Huinganco. -

VISTO:

El EX-2020-00298240-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Andacollo y Huinganco; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo solicita un refuerzo presupuestario de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil (\$4.410.000) para paliar el déficit fiscal por el que atraviesa el Municipio;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Huinganco solicita asistencia financiera de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), en el mismo concepto;

Que es intención de los Municipios regularizar sus situaciones financieras para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios, otorgándoles el refuerzo presupuestario solicitado;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2020-00302890-NEU-SIP-#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil (\$4.410.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos propios del Municipio.

Artículo 3°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Huinganco un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos propios del Municipio.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente norma, serán imputadas a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme IF-2020-00302887-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente norma.

Artículo 6°: Los aportes no reintegrables a que hacen referencia los artículos 2° y 3° del presente decreto, se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 7°: NOTIFÍCASE de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.